Año de 1928 · Lunes 13 de Agosto · Núm. 97

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Por las respectivas autoridades se ha comunicado la existencia de la glosopeda en el ganado vacuno de los términos municipales de Duratón, San Ildefonso, Lastras de Cuéllar, La Cuesta y Soto albos; asimismo también por las autoridades locales de Torrecilla del Pinar, se ha dado cuenta de la presentación de varios casos de peste porcina.

En su consecuencia y a propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar las referidas epizootias en el ganado invadido de los expresados términos y disponer se adopten contra las indicadas enfermedades las medidas que constan en las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 23 de Mayo y 23 de Abril últimos respectivamente.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 9 de Agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1631

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Don Mariano Arranz García, vecino de Santibáñez de Ayllón, en nombre propio, en el del Ayuntamiento de aquel pueblo y en el de los vecinos del mismo que se citan en la información posesoria que acompaña a su instancia, solicita la inscripción definitiva en los registros de aprovechamientos de aguas públicas central y provincial, a su nombre, del aprovechamiento hidráulico que desde tiempo inmemorial vienen utilizando del rio Aguisejo en el punto y lugar denominado del Carrascalejo, en término de Santibáñez de Ayllón, y que consiste en derivar las aguas por un canal que utilizan para riego de fincas de su propiedad y además como fuerza motriz para un molino harinero situado en el cauce de dicho rio, propiedad del Ayuntamiento mencionado, conforme a lo prevenido en el articulo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927; habiendo sido presentado los datos que el interesado ha creido oportunos para definir completamente el aprovechamiento y justificar sus derechos.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de veinte dias puedan reclamar todos los que se creyeran perjudicados, ante la Alcaldía de Santibáñez de Ayllón o ante la Sección de Obras Públicas de este Gobierno civil; debiendo dar cuenta la Alcaldía referida a este Gobierno una vez terminado dicho plazo, en el término de seis dias, del resultado de la información, certificando de la publicación del anuncio y remitiendo, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Segovia, 10 de Agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN NÚM. 163.

Ilmo. Sr.: Con frecuencia son solicitados los Inspectores pecuarios para certificar productos de origen animal que van embalados en cajas o fardos más o menos protegidos. y productos como la paja, heno, etc., que sirven de envolturas frágiles.

En muchos paises, celosos de la defensa de sus intereses pecuarios, se exige la garantía de que dichos productos procedan de regiones donde no exista enfermedad infecto-contagiosa en el ganado, para qne no puedan ser vehiculo de infección.

Esta práctica ha venido realizándose sin motivar dificultades ni quejas hasta que, hace poco, se han registrado algunas anomalías que requieren la ádopción de medidas a fin de que no pueda sustituirse el producto o materia reconocida ni desvirtuarse la finalidad perseguida al exigir ese requisito.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por la Junta Central de Epizootias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Inspectores pecuarios que se vean requeridos para certificar la procedencia e inocuidad en el aspecto gandero de los productos animales, o de los vegetales que sirvan de embalajes a materias frágiles, como botellas, vidrio, vajillas, etc., efectúen el reconocimiento en el momento de ser puestos en el receptáculo correspondiente. presenciando el cierre y colocando un precinto que impida sustituir la mercancía; y

2.º Que cuando por carecerse de antecedentes precisos que permitan certificar acerca de la inocuidad y procedencia de las materias de enbalaje, sea requerido el Inspector pecuario para practicar la desinfección, se efectúe ésta bajo su dirección y vigilancia, siendo de cuenta de los exportadores los gastos qne la operación origine, con arreglo a instrucciones que dictará la Dirección general.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1928.—Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(*Gaceta* del 25 de Julio).

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Año de 1928.—Mes de Agosto de 1928

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el articulo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales	6.824,52
2.º Representación provincial	1.625,00
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales	1.750,00
5.º Gastos de recaudación	2.708,33
6.º Personal y material	25.946,66
7.º Salubridad e higiene	625,00
8.º Beneficencia	44.015,41
9.º Asistencia social	154,16
10.º Instrucción pública	6.731,25
11.º Obras públicas y edificios provinciales	87.078,15
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.º Montes y pesca	»
14.º Agricultura y ganadería	2.500,00
15.º Crédito provincial	»
16.º Mancomunidades interprovinciales	»
17.º Devoluciones	»
18.º Imprevistos	833,33
19.º Resultas	39.452,70
TOTAL	220.244,51

Segovia, 1.º de Agosto de 1928.—El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 6 de Agosto de 1928.—*El Presidente*, SEGUNDO GILA.—*El Secretario*, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

1606

Gobierno Civil de la Provincia

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su ejecución, se publican en este BOLETÍN OFICIAL las relaciones nominales de los propietarios de las fincas que en los términos municipales que a continuación se expresan se han de ocupar, con motivo de la construcción de la subsección 1.ª de la 2.ª sección del ferrocarril de Madrid a Burgos, a fin de que dentro del plazo de quince dias, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas hagan verbalmente o por escrito a los Alcaldes de los respectivos términos municipales las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo a los Alcaldes de los aludidos términos municipales, que en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 24 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levanten las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan todas las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuiden de remitirlas a este Gobierno civil, juntamente con las actas que anteriormente se mencionan, dentro de los dos dias siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 4 de Agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

RELACIONES QUE SE CITAN

TÉRMINO MUNICIPAL DE BERCIMUEL

Núm. de orden	PROPIETARIOS	VECINDAD	CULTIVO	COLONO
1	Manuel Sanz Villa	Riaza	Pasto	Ganaderos de Bercimuel
2	Camino	Idem		
3	Manuel Sanz Villa	Bercimuel	Cereales	Mariano Calvo
4	Mariano Provencio	Id.	Id.	Herminia Tomé
5	Prudencio Tomé	Id.	Id.	Propietario
6	Santiago Barbolla	Id.	Id.	Id.
7	Basilisa Sanz Nuño	Sepúlveda	Id.	Nicolasa García
8	Obra pía de Solís	Id.	Id.	Pablo Illana
8 (a)	La misma obra pía	Bercimuel	Id.	Juan Sanz Delgado
9	Máximo Esteban	Sepúlveda	Id.	Propietario
10	Obra pía de Solís	Bercimuel	Id.	Luis Jimeno
11	Felipe Tomé Gadea	Id.	Id.	Propietario
12	Propios del pueblo	Riaza	Baldíos	Vecinos
13	Camino	Bercimuel		
14	Antonio García	Riaza	Cereales	Miguel Asenjo
15	José Sanz Alonso	Bercimuel	Id.	Propietario
16	Manuel Sanz Villa	Riaza	Id.	José Martín Yagüe
17	María Espí Sánchez de Toledo	Sepúlveda	Id.	Inocente Martín
18	Isidra Martín Martín	Sequera de Fresno	Id.	Pablo Gutiérrez
19	Hipólito Barahona	Grajera	Id.	Propietario
20	Manuela Martín Granda	Bercimuel	Id.	Gregorio Herrero
21	Propios del pueblo	Id.	Baldíos	Vecinos
22	Santiago Barbolla	Id.	Cereales	José Jimeno
23	Angela Sanz Martín	Id.	Id.	Propietario
24	Mariana Hernanz Caridad	Id.	Id.	Id.
25	Manuel Sanz Villa	Riaza	Id.	Félix Siguero
26	Fausto Yagüe de Pablo	Bercimuel	Id.	Propietario
27	Matea Nuño Agueda	Id.	Id.	Id.
28	Castor Martín Bartolomé	Id.	Id.	Id.
29	Obra pía de Solís	Sepúlveda	Id.	Pablo Illana
30	Santiago Barbolla Ponce	Bercimuel	Id.	Propietario
31	Mariano Calvo Gadea	Id.	Id.	Id.
32	Basilisa Sanz Rufo	Id.	Id.	Inocente Barbolla
33	Aurora Fonseca Herrero	Riaza	Id.	Andrés de la Iglesia
34	María Albertos de Lon	Id.	Id.	Brígida Nuño
35	Prudencio Tomé Gadea	Bercimuel	Id.	Propietario
36	Andrés de la Iglesia	Id.	Id.	Id.
37	Ricardo Sanz de Cenzano	Sepúlveda	Id.	Segundo Miguel
38	Eusebio Siguero Caridad	Bercimuel	Id.	Felipe Nuño
39	Vicenta Martín Rivero	Boceguillas	Id.	Juan Castro
40	Fulgencia Sanz del Pozo	Id.	Id.	Mariano M. Rivero
41	Aurora Fonseca Herrero	Riaza	Id.	Andrés de la Iglesia
42	Julián Sanz Calvo	Bercimuel	Id.	Propietario
43	Juliana Arambarri	Aranda de Duero	Id.	Pedro Jimeno y otro
44	Pedro González García	Cedillo	Id.	Nicolás González
44 (a)	Camino y cañada trashumante			
45	Basilisa Sanz Nuño	Bercimuel	Id.	Castor Martín
46	Manuel Sanz Villa	Riaza	Id.	Félix Siguero
47	María Espí Sánchez de Toledo	Sepúlveda	Id.	Hermógenes Martín
48	Idem	Id.	Id.	Pedro Jimeno y otro
49	Juliana Arambarri	Aranda de Duero	Id.	Francisco Esteban
50	Eusebio Siguero Caridad	Bercimuel	Id.	Cándido Sanz
51	Juana Jimeno Yagüe	Id.	Id.	Propietario
51 (a)	Alejandra Gutiérrez	Id.	Id.	Id.
52	Mariana Hernanz Caridad	Id.	Id.	Id.
53	Faustino Sanz Arroyo	Id.	Id.	Id.
54	Isidra Martín y Martín	Sequera de Fresno	Id.	Pablo Gutiérrez
54 (a)	Lorenza Martín Jimeno	Bercimuel	Id.	Propietario
55	Bernabea Martín Martín	Id.	Id.	Ricardo López
56	Vicente López Yagüe	Bercimuel	Inculto	Propietario
57	Juliana Arambarri	Aranda de Duero	Cereales	Eusebio Esteban
58	Manuel Sanz Villa	Riaza	Id.	Julián Lorenzo
59	Florentino Siguero Sanz	Bercimuel	Inculto	Propietario
60	José Sanz Alonso	Id.	Id.	Id.
61	Hermógenes Martín Martín	Id.	Cereales	Id.
62	Mariano Provencio Herrero	Id.	Id.	León Yagüe
63	María Espí Sánchez de Toledo	Sepúlveda	Id.	José Sanz
64	Dominica Sanz Alonso	Bercimuel	Id.	Propietario
65	Carretera			
66	Antonio García Arranz	Riaza	Id.	Juan Sanz Moreno
67	Felipe Tomé García	Bercimuel	Id.	Propietario
68	Manuela Martín Granda	Id.	Id.	Gregorio Herrera
69	María Espí Sánchez de Toledo	Sepúlveda	Id.	Clodoaldo Martín
70	Aurora Fonseca Herrero	Riaza	Id.	Sotero González
71	Manuel Sanz Villa	Id.	Id.	José Sanz Cuenca
72	Inocente Martín Hernanz	Bercimuel	Id.	Propietario
73	Eusebio Siguero Caridad	Id.	Id.	Cándido Sanz
74	María Espí Sánchez de Toledo	Sepúlveda	Id.	Lorenzo Rubio
75	Santiago Barbolla Ponce	Bercimuel	Id.	Propietario
76	Obra pía de Solís	Sepúlveda	Id.	Juan Sanz Delgado
77	María Espí Sánchez de Toledo	Id.	Id.	Tomás Gadea
78	Obra pía de Solís	Id.	Id.	Pablo Illana
79	Basilisa Sanz Nuño	Bercimuel	Cereales	Felipe Gil
80	Idem	Id.	Id.	Serapio Lobo
80 (a)	Idem	Id.	Id.	Felipe Gil
81	Manuel Gaona Sanz	Riaza	Id.	Sotero González
82	Antonio García Arranz	Id.	Id.	Félix Siguero
83	Mariano Provencio	Bercimuel	Id.	León Yagüe
84	Cirilo Moreno Fernández	Id.	Id.	Doroteo Moreno
85	Segunda Nuño Siguero	Id.	Id.	Propietario
86	Manuela Martín Granda	Id.	Id.	Id.
87	Juan Martín Bordet	Id.	Id.	Id.
88	Dorotea Holgueras	Id.	Id.	Cirilo Jimeno
89	Miguel Asenjo Bernal	Id.	Id.	Propietario
90	Ricardo Sanz de Cenzano	Sepúlveda	Id.	José Jimeno
81	María Espí Sánchez de Toledo	Id.	Id.	Pedro Jimeno
92	Juliana Arambarri	Aranda de Duero	Id.	Matea Nuño
93	Basilia Sanz Nuño	Bercimuel	Id.	José Sanz Cuenca
94	Juliana Arambarri	Aranda de Duero	Id.	Felipe Tomé
95	María Espí Sánchez de Toledo	Sepúlveda	Id.	Inocente Martín
96	Ricardo Sanz de Cenzano	Id.	Id.	Doroteo Moreno
97	Pedro Arciniega Díez	Campo S. Pedro	Id.	Herminia Tomé
98	Florentino Siguero Sanz	Bercimuel	Id.	Propietario
99	Eusebio Siguero	Id.	Id.	Inocente Martín
100	Gregoria Martín	Madrid	Id.	Mariana Hernanz
101	María Albertos de Lon	Riaza	Id.	Cándido Sanz
102	Santiago Barbolla Ponce	Bercimuel	Id.	Propietario
103	Camino			
104	Nicolás González García	Id.	Id.	Id.
105	María Siguero Martín	Id.	Id.	Clodoaldo Martín
106	María Espí Sánchez de Toledo	Sepúlveda	Id.	Florencio Gaona
107	Obra pía de Solís	Id.	Id.	Luis Jimeno
108	María Espí Sánchez de Toledo	Id.	Id.	Hermógenes Martín
109	Prudencio Tomé Gadea	Bercimuel	Id.	Propietario
110	Francisco Esteban Yagüe	Id.	Id.	Id.
111	Julián Sanz Calvo	Id.	Id.	Id.
112	Idem	Id.	Id.	Id.
113	Faustino Sanz Arroyo	Id.	Id.	Id.
114	Basilisa Sanz Nuño	Id.	Id.	Pablo Illana
115	Nicolás González García	Id.	Id.	Propietario
116	Emilia Gaona Sanz	Riaza	Id.	Felipe Nuño
117	Antonio García Arranz	Id.	Id.	Matea Nuño
118	Hipólito Barahona	Grajera	Id.	Propietario
119	Felipe Tomé Gadea	Bercimuel	Id.	Id.
120	Andrés de la Iglesia	Id.	Id.	Id.
121	Felipe Gil Lorenzo	Id.	Id.	Id.
122	Cayetano Sanz Arroyo	Id.	Id.	Id.
123	Emilia Gaona Sanz	Riaza	Id.	Sotero González
124	Doroteo Moreno Caridad	Bercimuel	Id.	Propietario
125	Pedro Arciniega Díez	Campo S. Pedro	Id.	Herminia Tomé
126	Felipe Santa María Pérez	Bercimuel	Id.	Propietario
127	Propios del pueblo	Id.	Baldíos	Vecinos
128	Juan Yagüe de Pablos	Id.	Cereales	Propietario
129	Brígida Nuño Siguero	Id.	Id.	Id.
130	María Espí y S. de Toledo	Sepúlveda	Id.	Francisco Gadea
131	Manuel Sanz Villa	Riaza	Id.	León Yagüe
132	Pedro Arciniega	Campo S. Pedro	Id.	Juan Alonso
133	Felipe Santa María Pérez	Bercimuel	Id.	Propietario
134	Pedro Arciniega Díez	Campo S. Pedro	Id.	Pablo Gutiérrez
135	Manuel Sanz Villa	Riaza	Id.	Brígida Nuño
136	María Espí y S. de Toledo	Sepúlveda	Id.	Pedro Jimeno
137	Sinforiana Martín	Maderuelo	Id.	Mariano M. Ribero
138	Propios del pueblo	Bercimuel	Monte	Ayuntamiento
139	Basilio Ortega Martín	Riaza	Cereales	Hermógenes Martín
140	Vereda			
141	Aurora Fonseca	Id.	Id.	Sotero González
142	María Espí y S. de Toledo	Sepúlveda	Id.	Nicolás González
143	Basilisa Sanz Nuño	Bercimuel	Id.	Pablo Illana
144	Ricardo Sanz de Cenzano	Sepúlveda	Id.	Mariano M. Gil
145	María Espí y S. de Toledo	Id.	Id.	Julián Gutiérrez
146	María Albertos de Lon	Riaza	Id.	Juan Sanz Delgado
147	Ricardo López Siguero	Bercimuel	Id.	Propietario
148	Vicente López Yagüe	Id.	Id.	Id.
149	Felipe Santa María Pérez	Id.	Id.	Andrés de la Iglesia
150	Manuel Sanz Villa	Riaza	Id.	Julián Lorenzo
151	María Espí y S. de Toledo	Sepúlveda	Id.	Julián Gutiérrez
152	Castor Martín Bartolomé	Bercimuel	Id.	Propietario
153	José Sanz Alonso	Id.	Id.	Id.
154	Mariano Martín Gil	Id.	Id.	Id.
155	Ricardo Sanz de Cenzano	Sepúlveda	Id.	Doroteo Moreno
156	María Albertos de Lon	Riaza	Id.	Mariana Hernanz
157	Manuel Sanz Villa	Id.	Id.	León Yagüe y otro
158	María Albertos de Lon	Id.	Id.	Mariana Hernanz
159	Manuel Sanz Villa	Id.	Id.	Faustino Sanz
160	Victoria Sanz	Id.	Id.	Felipe Tomé
161	Basilisa Sanz Nuño	Bercimuel	Id.	Castor Martín
162	Julián Lorenzo García	Id.	Id.	Propietario
163	Prudencio Tomé Gadea	Id.	Id.	Id.
164	Emilia Gaona Sanz	Riaza	Id.	Sotero González
165	Propios del pueblo	Bercimuel	Monte	Ayuntamiento
166	María Espí y S. de Toledo	Sepúlveda	Cereales	Demetrio Matesanz
167	Miguel Asenjo Bernal	Bercimuel	Id.	Propietario
168	Julián Sanz Calvo	Id.	Id.	Lucía Gadea
169	Felipe Santa María Pérez	Id.	Id.	Ricardo López
170	Matea Nuño Agueda	Id.	Id.	Propietario
171	Sinforiana Martín Bordet	Maderuelo	Id.	Mariana M. Ribero

172 Mariana Hernanz Caridad.	Bercimuel...	Cereales....	Propietario
173 Mariano Martín Gil.......	Id......	Id......	Id.
174 Felipe Santa María Pérez.	Id......	Id......	Ricardo López
175 Angela Sanz Martín......	Id......	Id......	Propietario
176 Tomás González Guijarro.	Id......	Id......	Id.
177 Camino y propios del pueblo	Id......	Monte......	Ayuntamiento
178 Felipe Santa María Pérez.	Id......	Cereales....	Propietario
179 Manuel Sanz Villa........	Riaza.......	Id......	Félix Siguero
180 Juan Martín Bordet.......	Bercimuel...	Id......	Isidoro Martín
181 María Albertos de Lon....	Riaza.......	Id......	Doroteo Moreno
182 Idem	Id......	Id......	Brígida Nuño
183 Victoria Martín Ribero....	Bercimuel...	Id......	Isidoro Martín
184 Castor Martín Bartolomé..	Id......	Id......	Propietario
185 Dominica Sanz Alonso...	Id......	Id......	Id.
186 Cayetano Sanz Arroyo...	Id......	Id......	Id.
187 Juan Martín Bordet.......	Id......	Id......	Isidoro Martín
188 Carretera			
189 Dorotea Holgueras Benito.	Id......	Id......	Cirilo Jimeno
190 Nicolás González García..	Id......	Id......	Propietario
191 Librada Sanz Arroyo.....	Id......	Id......	Id.
192 María Espí y S. de Toledo.	Sepúlveda...	Id......	Vicente López
193 Juan Castro Sanz........	Bercimuel...	Id......	Propietario
194 María Albertos de Lon...	Riaza.......	Id......	Nicolasa García
195 Jacinto Esteban Martín...	Pajarejos....	Id......	Propietario

TÉRMINO MUNICIPAL DE CEREZO DE ABAJO

1 Silverio Yagüe..........	Cerezo Abajo	Labor.......	No tiene
2 No tiene..............	Id......	Id......	Id.
3 Clemente Díez..........	Id......	Id......	Id.
4 Felipe Guijarro..........	Id......	Id......	Id.
5 Gregorio San Juan.......	Id......	Id......	Id.
6 Lucio Sanz.............	Id......	Id......	Id.
7 Catalina Martín.........	Id......	Id......	Id.
8 Mamerto Vega..........	Id......	Id......	Id.
9 Silverio Yagüe..........	Id......	Id......	Id.
10 Catalina Martín.........	Id......	Id......	Id.
11 Marcos Gómez..........	Id......	Id......	Id.
12 Casimiro Jiménez	Id......	Id......	Id.
13 Froilán Sanz............	Id......	Id......	Id.
14 Joaquín Antona.........	Id......	Id......	Id.
15 Silverio Yagüe..........	Id......	Pradera.....	Id.
16 Silverio Fernández.......	Id......	Labor.......	Id.
17 Melchora Gómez.........	Id......	Id......	Id.
18 Santos Díez Yagüe.......	Id......	Id......	Id.
19 Vicente Yagüe..........	Id......	Id......	Id.
20 Segundo Sanz...........	Santo Tomé.	Id......	Id.
21 Engracia Barrios.........	Cerezo Abajo	Id......	Id.
22 Juan Díez Martín.........	Id......	Id......	Id.
23 Gregorio San Juan.......	Santo Tomé.	Pradera.....	Id.
24 Ayunt.º de Cerezo de Abajo	Cerezo Abajo	Baldío......	Id.
25 Felipe Guijarro y Catalina Martín	Id......	Pradera.....	Id.
26 Silverio Yagüe.	Id......	Labor.......	Id.
27 Santos Lozano y Juan David.	Id......	Id......	Id.
28 Gregorio Martín.........	Id......	Id......	Id.
29 Anastasio Gutiérrez......	Riaza.......	Id......	Federico Yagüe
30 Melchora Gómez.........	Cerezo Abajo	Id......	No tiene
31 Gregorio Gómez.........	Id......	Id......	Id.
32 Silverio Yagüe..........	Id......	Id......	Id.

1627

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 6 del presente mes, con anuencia del Sr. Comisario de Guerra de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes anterior, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogramos....................	0,42
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos..............	1,54
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0,31
Litro de aceite	2,12
Litro de petróleo............	1
Kilogramo de carbón	0,22
Kilogramo de leña...........	0,08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 8 de Agosto de 1928.—Timoteo de Antonio y Gil.-V.º B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, Segundo Gila.

1626

Sección Provincial de Estadística

CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Sres. Presidentes de las Juntas municipales del censo electoral.

Transcurrido el plazo para la devolución de las listas de incluidos y excluídos, correspondientes a la rectificación del censo electoral en el presente año, contra las cuales no se hayan formulado reclamaciones, y debiendo remitirse las que hayan sido objeto de reclamación antes del día 13 de los corrientes; se previene a los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del censo electoral que las listas que no obren en esta oficina el día 16 del actual irán a recogerse por Comisionado especial a costa de los Presidentes y Secretarios respectivos.

Segovia, 10 de Agosto de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

1603

SECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTOS

RESÚMEN GENERAL de los presupuestos municipales ordinarios de ingresos y gastos correspondientes al año de 1928, por capítulos:

CAPÍTULOS	INGRESOS	Pesetas Cts.
1	Rentas	1.284.703,12
2	Aprovechamiento de bienes comunales..............	2.672.284,68
3	Subvenciones....................	165.647,65
4	Servicios municipalizados..............	165.212
5	Eventuales y extraordinarios..............	1.496.673,90
6	Arbitrios con fines no fiscales..............	»
7	Contribuciones especiales..............	2.000
8	Derechos y tasas..............	191.917,59
9	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales..............	650.465
10	Repartimiento general..............	858.240,12
	Las restantes imposiciones municipales..............	690.598,52
11	Multas..............	7.766,32
12	Mancomunidades..............	19.312,96
13	Entidades menores..............	»
14	Agrupación forzosa del municipio..............	128.686,88
15	Resultas..............	1.105.939,81
	Totales..............	9.439.448,55
	GASTOS	
1	Operaciones de crédito municipal..............	159.697,22
	Contingentes..............	899.562,14
	Las demás obligaciones generales..............	1.356.075,74
2	Gastos de representación municipal..............	93.084,15
3	Vigilancia y seguridad..............	202.701,08
4	Policía urbana y rural..............	399.225,86
5	Recaudación..............	165.202,52
6	Personal y material de oficinas..............	1.036.079,18
7	Salubridad e higiene..............	1.122.195,71
8	Beneficencia..............	366.097,48
9	Asistencia social..............	46.760,60
10	Instrucción pública..............	516.397,91
11	Obras públicas..............	1.632.905,92
12	Montes..............	91.472,74
13	Fomento de los intereses comunales..............	242.204,41
14	Servicios municipalizados..............	»
15	Mancomunidades..............	69.800,30
16	Entidades menores..............	»
17	Agrupación forzosa del municipio..............	388.256,01
18	Imprevistos..............	154.499,77
19	Resultas..............	14.391,95
	Totales..............	8.956.610,69

Segovia, 1.º de Agosto de 1928.—El Jefe de la Sección provincial de Presupuestos, Anselmo Romero Becerril.

1614

La Real Federación Colombófila Española ruega a cuantos encontrasen palomas mensajeras extraviadas, se sirvan dar inmediata cuenta a la autoridad municipal más cercana.

En el caso de que dicha autoridad no encontrase en un breve plazo al propietario de la paloma, deberá remitirla, en una jaula provisional, al *Servicio Colombófilo Militar*, *Regimiento de telégrafos, en El Pardo,* facturándola a Madrid y remitiendo el talón y nota de los gastos ocasionados por su envío al *Sr. Coronel jefe del Servicio Colombófilo.*

1632

Alcaldía de El Espinar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924 para contratación de obras y servicios municipales, queda expuesto al público por el plazo de cuatro días, a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el acuerdo y pliego de condiciones para la venta en subasta pública de una parcela o terreno de la vía pública de 1680 metros cuadrados, en el sitio del Cabezuelo.

El Espinar, 7 de Agosto de 1928.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

1614

Alcaldía de Fuentepelayo

DESLINDES

Don Eduardo Tejedor Sancho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Hago saber: Que practicado el deslinde de las vías pecuarias de este término municipal, por el Perito agrícola de la Delegación de clasificación y deslindes, D. Víctor Rojo Calderón, con asistencia de la Comisión designada al efecto y extendidas las correspondientes actas de las operaciones practicadas para repetido deslinde, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a fin de que durante dicho plazo y diez días más puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas por los detentadores de dichas vías pecuarias, y por cualquier contribuyente, propietario o vecino de este término municipal.

Lo que se anuncia por este medio para general conocimiento y efectos oportunos.

Fuentepelayo a 6 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Eduardo Tejedor.

1612

Alcaldía de Fuente de Santa Crnz

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de Julio último, la propuesta de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio corriente de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días; lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fuente de Santa Cruz, 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Lucio Gómez.

Se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas por residencia y otras doscientas cincuenta por los medicamentos que suministre a la beneficencia municipal, pagadas de los fondos de este Municipio y por trimestres vencidos

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Farmacia, presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañada de los documentos que lo justifiquen.

Fuente de Santa Cruz, 24 de Julio de 1928.—El Alcalde, Lucio Gómez.

1633

Alcaldía de Labajos

Don Francisco Rascón María, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Labajos.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 22, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las doce del día diecinueve de Agosto en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del catastro, que las fallará en única sentencia.

Labajos, 31 de Julio de 1928.-El Presidente, Francisco Rascón.—P. S. M.: El Secretario, Mariano Otero.

1612

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas

Según lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal este Ayuntamiento acordó designar para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades para 1928 a los señores siguientes.

PARTE REAL

D. Victor Mata y Mata
— Juan Francisco Bermejo
— Timoteo Martín Manso
— Rafael Ceballos Escalera

PARTE PERSONAL

D. Demetrio Jiménez
— Félix Feijoó Segoviano
— Alejandro Manzanas Caro
— Santiago Heras Redondo

Los documentos justificativos para los nombramientos expresados pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de siete días y entablar reclamaciones.

Martín Muñoz de las Posadas, a 6 de agosto de 1928.—El Alcalde, Mariano Izquierdo.

1621

Alcaldía de Campo de San Pedro

Habiendo sido aprobado el padrón de cédulas personales de este término, formado por este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la tablilla de anuncios por diez días, durante los cuales pueden entablarse contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Campo de San Pedro, 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Isidoro Martín.

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita.

Navas de San Antonio
Aldehorno
Aldeanueva de la Serrezuela
Chañe
Villaverde de Iscar

PROYECTO DE PRESUPUESTO
ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Valdeprados
Bercimuel
Valverde del Majano
Escarabajosa de Cabezas
Ortigosa del Monte
La Higuera
Otero de Herreros
Castro de Fuentidueña
Calabazas
Aldea Real
Lastras de Cuéllar
Zamarramala
Sauquillo de Cabezas
Rapariegos
Montejo de Arévalo

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1928, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él iucluídos y presentar las reclamaclones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Relación que se cita.

Pajarejos
Grajera
Jemenuño.--Por plazo de quince días.
Rapariegos.-Por plazo de quince días y tres más.
Olombrada.-Por plazo de quince días.
Hontanares de Eresma.—Por plazo de quince días y tres más.

1627

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha de hoy en autos de declaración de herederos, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de D. Rufino Garcimartín y Agustín, natural de Bercial (Segovia), hijo de Antonio y de Josefa, de 56 años, ocurrida en Madrid, de donde era vecino, el 28 de Diciembre de 1927, estando casado sin sucesión con Leoncia Merodio Ramos, que reclama la herencia; y se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma que la recurrente, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro de veinte días, expresando por escrito su grado de parentesco y justificando con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid, dieciséis de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José González Illana.

1609

Juzgado de primera instancia e instrucción de Avila

Don José Ogando Stollo, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos del sumario número 38 de orden del corriente año por el delito de estafa, se cita y llama al procesado Federico Vázquez Cotillo, vecino de Madrid; habita en la calle de García Paredes, núm. 31, vaquería, y ha residido en Valladolid, Segovia, Palencia, León, Burgos, Santander, Zaragoza y Oviedo, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de constituirse en prisión provisional en la cárcel de esta Capital, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la prisión de esta Capital.

Dado en Avila, a seis de Agosto de mil novecientos veintiocho.—José Ogando.—El Secretario: P. H., Miguel L. García.

1620

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

ANUNCIO DE MATRÍCULA

Las alumnas que tengan hechos sus estudios en enseñanza no oficial y deseen darles validez académica en la próxima convocatoria extraordinaria, pueden solicitarlo durante los días hábiles de todo el mes de Agosto, de once a doce de la mañana, en la Secretaría de esta Escuela, para lo cual presentarán una instancia a la Sra. Directora, escrita en papel timbrado de 8.ª clase, acompañada de la cédula personal, debiendo satisfacer 25 pesetas como derechos de matrícula por cada curso de asignaturas, y cinco pesetas como derechos de examen. Si desea matricularse de asignaturas sueltas, deberá satisfacer la cantidad de ocho pesetas como derechos de matrícula por cada una de las asignaturas, siempre que en total no exceda de 25 pesetas, y cinco pesetas como derechos de examen (todo en papel de pagos al Estado). Acompañarán también tantos timbres móviles de 0,15 pesetas como asignaturas deseen examinarse más tres.

Las aspirantes a ingreso en la carrera del Magisterio pueden solicitar el oportuno examen durante todo el mes de Agosto y parte de Septiembre, es decir, hasta la víspera de verificarse el ejercicio. La instancia, que será escrita de puño y letra de la interesada en papel timbrado de 8.ª clase, irá acompañada de la documentación que a continuación se indica: partida civil de nacimiento, legalizada si la interesada no es de esta provincia y legitimada en caso contrario. Certificación facultativa de estar revacunada y no padecer enfermedad contagiosa. Cédula personal y autorización de sus padres o tutores para seguir la carrera; debiendo satisfacer como derechos de examen 2,50 pesetas en papel de pagos al Estado y dos timbres móviles de 0,15 pesetas.

Las aspirantes a ingreso deberán tener catorce años cumplidos, y las de primer curso quince.

Las alumnas que deseen matricularse en enseñanza oficial, pueden pagar el primer plazo de matrícula durante todos los días hábiles del mes de Septiembre, que consiste en pagar 12,50 pesetas en papel de pagos al Estado por cada curso de asignaturas, y si desean matricularse de alguna asignatura suelta, deberán satisfacer la cantidad de cuatro pesetas como primer plazo de matrícula por cada asignatura; en ambos casos acompañará también dos timbres móviles de 0,15 pesetas.

Las señoritas que por primera vez deseen dar validez académica a sus estudios en enseñanza oficial, lo solicitarán por instancia de la Sra. Directora de este Centro.

Lo que se pone en conocimiento de las interesadas a los efectos consiguientes.

Segovia, 1.º de Agosto de 1928.—La Secretaría, Asunción Barahona.—V.º B.º: La Directora accidental, Emilia Elías Herrando.

IMPRENTA PROVINCIAL